

## PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO

Adiciónese un Artículo nuevo al **PROYECTO DE LEY No. 281 SENADO Y No. 403 CÁMARA DE 2020** “POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, así”:

**ARTÍCULO NUEVO. Medidas para fomentar y promover la formalización en el sector turístico.** A partir de la vigencia de la presente ley y con el fin de fomentar y promover la formalización de los prestadores de servicios turísticos; se adoptan las siguientes medidas:

1. Para las personas jurídicas y naturales obligadas a llevar contabilidad o contribuyentes de impuestos para efectos de deducciones y descuentos en gastos y costos, la administración tributaria, tratándose de pagos o erogaciones por servicios turísticos, solo tendrá en cuenta aquellos que se realicen por concepto de servicios turísticos que adquieran a prestadores de servicios turísticos con previa factura o documento equivalente de cobro y que tengan registro nacional de turismo vigente; para el caso de establecimientos de alojamiento y hospedaje, agencias de viajes, plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos, eventos, y transporte terrestre de pasajeros turístico especial deberán estos ser aportantes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo.
2. Todas las entidades estatales de cualquier naturaleza, sean mixtas, nacionales o entidades territoriales, descentralizadas, industriales y otras que tengan algún componente estatal, manejen recursos o proyectos del Estado, o sean contratadas por este bajo cualquier modalidad, y que contraten servicios turísticos deben estos obligatoriamente contratar con prestadores de servicios turísticos que tengan Registro Nacional de Turismo vigente y sean aportantes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo. Iguales obligaciones tienen los servidores públicos, funcionarios del Estado, contratistas a cualquier título que deban utilizar los servicios turísticos de alojamiento u hospedaje, alimentación y transporte en el marco de sus funciones o gestiones o encargos y pagados directa o indirectamente con recursos del Estado inclusive bajo la modalidad de viáticos o gastos de representación.

**Parágrafo:** En la factura o documento equivalente que determine el Gobierno nacional debe indicarse el número del Registro Nacional de Turismo. La DIAN

---

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 No. 8-68 Of. 405 y 409B-Bogotá, D.C.  
PBX: 4325100 Ext 4482-3432

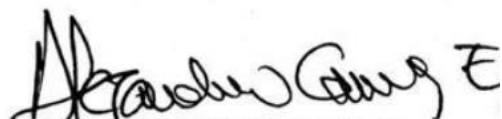
[alejandro.corrales@senado.gov.co](mailto:alejandro.corrales@senado.gov.co)/[gabriel.vallejo@camara.gov.co](mailto:gabriel.vallejo@camara.gov.co)

reglamentará la materia y realizará los ajustes correspondientes para su cumplimiento, en especial en lo relacionado con facturación electrónica.

## JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con información transmitida a COTELCO por sus afiliados en materia de ocupación hotelera, se ha evidenciado que algunas entidades y funcionarios públicos, en el marco de sus funciones, utilizan servicios turísticos de prestadores que no son formales a la luz de la ley 300 de 1996, es decir, no cuentan con Registro Nacional de Turismo ni son aportantes a la contribución parafiscal, a pesar que utilizan recursos del Estado para pagar. Los recursos girados para los alojamientos y viáticos, quedan a discrecionalidad del funcionario o contratista y este dónde se hospeda.

Por ello, se propone el siguiente artículo que busca la contratación de estos servicios formales. Igualmente ocurre con empresas privadas por lo cual se solicita que solo los pagos que realicen por estos servicios a los formales puedan deducirlos o descontarlos de impuestos.



**ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR**  
Senador de la Republica



**GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**  
Representante a la Cámara

---

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 No. 8-68 Of. 405 y 409B-Bogotá, D.C.  
PBX: 4325100 Ext 4482-3432

[alejandro.corrales@senado.gov.co](mailto:alejandro.corrales@senado.gov.co)/[gabriel.vallejo@camara.gov.co](mailto:gabriel.vallejo@camara.gov.co)